



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2019-MDB

Barranco, 30 de enero de 2019

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS:

El Informe N° 006-2019-GAT-MDB de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 027-2019-GAJ-MDB, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42° de la precitada Ley, señala que los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 514-MDB, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01.2019, se establecieron "Beneficios Tributarios por Pronto Pago de los Tributos Municipales del Ejercicio 2019".

Que, la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 514-MDB faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza N° 514-MDB;

Que, mediante Informe del visto, la Gerencia de Administración Tributaria solicita la prórroga de la fecha para el acogimiento del descuento del 15% en arbitrios por el pago adelantado del total del Impuesto Predial y el total del pago de los arbitrios correspondiente al año 2019, establecida en el artículo tercero de la Ordenanza N° 514-MDB, para que la nueva fecha sea el 15 de febrero de 2019, con la finalidad de brindar oportunidad a más contribuyentes que se acojan a estos beneficios;

Que, mediante Informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que es procedente la ampliación de la fecha para acogerse al beneficio establecido en el ítem 1 del artículo tercero de la Ordenanza N° 514-MDB, que se encuentra orientada a otorgar incentivos tributarios por el pago adelantado del Impuesto Predial y Arbitrios 2019, constituyendo un beneficio a favor de los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2019-MDB

Barranco, 30 de enero de 2019

vecinos, por lo que se debe elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para que proceda a emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo primero.- Prorrogar hasta el 15 de febrero de 2019, la fecha para acogerse al beneficio establecido en el ítem 1 del artículo tercero de la Ordenanza N° 514-MDB, que establece el beneficio del 15% para los contribuyentes que paguen el total del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2019 y pago adelantado de las 12 cuotas de arbitrios municipales del año 2019.

Artículo segundo.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial el Peruano.

Artículo tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, al Área de Sistemas y Tecnologías de la Información y a la Subgerencia de Recaudación y Control, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y al Área de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Barranco www.munibarranco.gob.pe la difusión de los alcances del presente decreto de alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
BLANCA E. LEÓN VELARDE MÉNDEZ
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CARDENAS
ALCALDE

y disposiciones de las Entidades de la Administración Pública a las que hace referencia el Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, están sometidas al principio de Publicidad. Además los funcionarios responsables de brindar información correspondiente al área de su competencia deberán proveer una adecuada infraestructura, así como la organización y publicación de la información que se refiere esta Ley; en consecuencia toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en los artículos 15°, 16 y 17° del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, adoptando las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las Entidades de la Administración Pública; teniendo el estado la obligación de entregar la información solicitada;

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 3° establece entre otras, que constituye obligación de la máxima autoridad de la entidad, designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público; en virtud de la normatividad señalada en los considerandos precedentes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0001, de fecha 02 de enero del 2019, se designó a la Abog. Gina Ysela Gálvez Saldaña, como Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Ate;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR; a partir de la fecha, a la Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA, Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Ate, con retención de su cargo, como Funcionaria responsable de brindar información que se solicite en virtud de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; en merito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- DISPONER; que los funcionarios y servidores de la Corporación Municipal, proporcionen la información y documentación que solicite el responsable de entregar la información de acceso público en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Artículo 3°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Funcionaria designada y a todas las Unidades Orgánicas que conforman esta Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRIA
Alcalde

1736303-2

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Prorrogan fecha para acogerse al beneficio del 15% para los contribuyentes que paguen el total del Impuesto Predial y pago adelantado de las 12 cuotas de arbitrios municipales del año 2019

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 002-2019-MDB

Barranco, 30 de enero de 2019

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS:

El Informe N° 006-2019-GAT-MDB de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 027-2019-GAJ-MDB, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42° de la precitada Ley, señala que los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 514-MDB, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 19.01.2019, se establecieron "Beneficios Tributarios por Pronto Pago de los Tributos Municipales del Ejercicio 2019".

Que, la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 514-MDB faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza N° 514-MDB;

Que, mediante Informe del visto, la Gerencia de Administración Tributaria solicita la prórroga de la fecha para el acogimiento del descuento del 15% en arbitrios por el pago adelantado del total del Impuesto Predial y el total del pago de los arbitrios correspondiente al año 2019, establecida en el artículo tercero de la Ordenanza N° 514-MDB, para que la nueva fecha sea el 15 de febrero de 2019, con la finalidad de brindar oportunidad a más contribuyentes que se acojan a estos beneficios;

Que, mediante Informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que es procedente la ampliación de la fecha para acogerse al beneficio establecido en el ítem 1 del artículo tercero de la Ordenanza N° 514-MDB, que se encuentra orientada a otorgar incentivos tributarios por el pago adelantado del Impuesto Predial y Arbitrios 2019, constituyendo un beneficio a favor de los vecinos, por lo que se debe elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para que proceda a emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 15 de febrero de 2019, la fecha para acogerse al beneficio establecido en el ítem 1 del artículo tercero de la Ordenanza N° 514-MDB, que establece el beneficio del 15% para los contribuyentes que paguen el total del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2019 y pago adelantado de las 12 cuotas de arbitrios municipales del año 2019.

Artículo Segundo.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, al Área de Sistemas y Tecnologías de la Información y a la Subgerencia de Recaudación y Control, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario

oficial El Peruano y al Área de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Barranco www.munibarranco.gob.pe y la difusión de los alcances del presente decreto de alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Alcalde

1736751-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Ordenanza que aprueba los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite vinculados a licencias de funcionamiento, inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones y autorizaciones para eventos y/o espectáculos públicos

ORDENANZA N° 294-2018/MLV

La Victoria, 06 de diciembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2018,

VISTO: el Dictamen N° 008-2018-CPPAL/MLV, de fecha 04 de diciembre de 2018, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, el Informe N° 43-2018-GM/MDLV de fecha 04 de diciembre de 2018, de Gerencia Municipal, el Informe N° 1044-2018-GAJ/MDLV de fecha 03 de diciembre de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 120-2018-GPP/MLV de fecha 03 de diciembre de 2018, de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, adjuntando el Informe N° 175-2018-SGPD0-GPP/MLV, de fecha 03 de diciembre de 2018, de Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Organizacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972; los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de acuerdo al numeral 4, artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 195° de la norma constitucional, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo de la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley; así como a presentar iniciativas legislativas en materia y asuntos de su competencia;

Que, el numeral 36.1 del Artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1272, establece que los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por la decisión del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. Dichos

procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad; en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de las tasas que sean aplicables;

Que, el numeral 38.1 del Artículo 38° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1452, señala que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada, en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal;

Que, asimismo, el numeral 38.3 del mismo artículo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1452, establece que el TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza en forma gratuita;

Que, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que en el caso de Gobiernos Locales, se aprobará mediante Ordenanza Municipal;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, disponiendo que las tasas y contribuciones deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, procedimiento que para el caso de la Provincia de Lima se encuentra establecido en la Ordenanza N° 2085-MML, la cual aprueba el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima que crean, modifican o regulen tasas o contribuciones dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones;

Que, con el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, publicado el 20 de abril de 2017, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, compilando las modificaciones realizadas a la referida ley mediante Decretos Legislativos N° 1200 y 1271, normas cuya entrada en rigor estaba condicionada a la vigencia del Reglamento de Inspecciones Técnicas en Seguridad en Edificaciones;

Que, asimismo, el 27 de julio de 2017, se publicó la Ley N° 30619, que modifica el artículo 11 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, referido a la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, disponiendo que este cuente con una vigencia de dos (02) años a partir de su expedición, tanto en el caso que la inspección se realice de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, como en el caso en que, por tratarse de casos de riesgo alto y muy alto, se le requiera como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento;

Que, con fecha 05 de enero de 2018, se publicó el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, con el que se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señalando que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de los instrumentos aprobados por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED); es decir, del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y sus formatos respectivos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, publicada el 23 de enero del presente año, se aprobó el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, el mismo que al entrar en vigencia pone en rigor el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, así como las modificaciones a la Ley N° 28976, compiladas en su Texto Único Ordenado;

Que, mediante Ordenanza N° 268-2017-MLV, de fecha 09 de junio de 2017, se aprueba los Procedimientos Administrativos, Servicios Brindados en Exclusividad,